Resolución de Sala Plena N° 09-2014-SP-P-CSJCA-PJ.

Cajamarca, 11 de marzo de 2014.

LA PRESIDENCIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE CAJAMARCA

POR CUANTO:

LA SALA PLENA DEL DISTRITO JUDICIAL DE CAJAMARCA

VISTO: El acta de sesión de Sala Plena Ordinaria del Distrito Judicial de Cajamarca de fecha 11 de marzo del 2014, oído el informe oral de Mario Lohonel Abanto Quevedo, y,

CONSIDERANDO:

Primero: Mario Lohonel Abanto Quevedo, Juez de Paz Letrado del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral de esta Corte Superior de Justicia, interpone recurso de apelación en contra de la Resolución Administrativa de Presidencia N° 45-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, únicamente en el extremo contenido en el sexto párrafo considerativo (y no incluido en la parte resolutiva), por el que se considera que el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral se tiene que «trasladar a un ambiente adecuado en donde pueda despachar los procesos laborales».

Segundo: En amparo del principio del debido procedimiento administrativo establecido en el artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se debe declarar la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa N° 45-2013-P-CSJCA-PJ, respecto a trasladar a un ambiente adecuado al Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral en donde pueda despachar los procesos laborales, de conformidad con el artículo 14 de la ley antes mencionada, por cuanto el despacho del interior de la Primera Comisaría de la Policía Nacional del Perú de Cajamarca, no es adecuado para despachar los procesos laborales que se le han asignado.

Tercero: La Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia considera que el Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral de esta Corte Superior de Justicia, ubicado en el interior de la Comisaría de Cajamarca, debe trasladarse a la nueva sede de esta Corte ubicada en la Avenida Huáscar N° 1224-1228-Villa Universitaria de esta ciudad, donde todos los órganos jurisdiccionales vienen funcionando, porque al ubicarse en el interior de una Comisaría, la atención al público interesado en los múltiples procesos laborales no es la adecuada, por existir restricciones para el ingreso, lo que ocasionaría malestar e incomodidad, tanto para el personal policial como para los

litigantes, así como los abogados. Dado que el Juzgado referido no sólo tiene competencia exclusiva penal sino laboral que es la mayoría de los casos, por tanto no se justifica que se siga ubicado en el interior de una Comisaría. Con la finalidad de brindar una buena atención al público ha sido conveniente el traslado físico del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral de esta Corte a la nueva sede ubicada en la Avenida Huáscar N° 1224-1228-Villa Universitaria de esta ciudad, donde sigue funcionando adecuadamente.

Por tales consideraciones, estando a lo previsto por el inciso 6 del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Sala Plena de esta Corte Superior de Justicia **RESUELVE POR UNANIMIDAD:**

PRIMERO: DECLARAR infundado el recurso de apelación interpuesto por Mario Lohonel Abanto Quevedo, Juez de Paz Letrado del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral de esta Corte Superior de Justicia.

SEGUNDO: DECLARAR la conservación del acto administrativo contenido en la Resolución Administrativa de Presidencia N° 45-2013-P-CSJCA-PJ, respecto a trasladar a un ambiente adecuado al Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral en donde pueda despachar los procesos laborales.

TERCERO: INTEGRAR la motivación establecida en el tercer considerando de la presente resolución a la Resolución Administrativa N° 45-2013-P-CSJCA-PJ, de fecha seis de diciembre del año dos mil trece, y **DISPONER** el mantenimiento del traslado físico del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral de esta Corte Superior de Justicia a la nueva sede de esta Corte Superior de Justicia, ubicada en la Avenida Huáscar N° 1224-1228-Villa Universitaria de esta ciudad, donde viene funcionando.

CUARTO: NOTIFÍQUESE con la presente resolución a Mario Lohonel Abanto Quevedo Juez de Paz Letrado del Cuarto Juzgado de Paz Letrado Mixto Penal – Laboral de esta Corte Superior de Justicia**.**

QUINTO: COMUNÍQUESE lo resuelto a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia de la República, Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Gerencia General del Poder Judicial, y del Diario Judicial para su publicación y fines de ley.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.

OSCAR GILBERTO VÁSQUEZ ARANA
PRESIDENTE
Corte Superior de Justicia de Cajamarca